

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 1 de 12	

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Documento: Estudios y Documentos Previos

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE CAREPA

Municipio: Carepa – Antioquia

JULIO de 2022

TABLA DE CONTENIDO

- 1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
- 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
- 3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
- 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA
- 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 9. GARANTÍAS
- 10. ANEXOS

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Carepa, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. DIAGNOSTICO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define:

"son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que al tenor de lo establecido en el numeral 3 de artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al Municipio le corresponde entre otras la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Igualmente, le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Según el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos al celebrar contratos tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Con el fin de cumplir los requerimientos demandados en el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 de la Administración Municipal requiere la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE CAREPA"** para la vigencia 2022

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE CAREPA "

2.2. ALCANCE:

Se deberá realizar dando cumplimiento a las siguientes normas y sus respectivas exigencias técnicas:

- Norma Colombiana de Sismoresistencia NSR-10

"Amor por lo nuestro"

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N.º 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: secr.planeacion@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

- RAS -2000, RETIE Y RETILAP
- Todas las demás que se apliquen al objeto del contrato

Se requiere realizar Interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto denominado rehabilitación de locales comerciales y obras complementarias del parque central en el Municipio de Carepa.

2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar como experiencia general 6 contratos de interventoría con Entidades Públicas en los últimos 5 años, que sumados superen dos veces el presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

2.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar como experiencia específica mínimo 4 contratos de interventoría en Edificaciones públicas (entiéndase como instituciones educativas, casas de justicia y/o aulas), que sumados superen dos veces el presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV y deben ser diferentes a los aportados para la experiencia general.

2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios profesionales de ingeniería	81	10	15	00

Se requiere realizar Interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto denominado rehabilitación de locales comerciales y obras complementarias del parque central en el Municipio de Carepa:

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Teniendo en cuenta, las consideraciones de tipo jurídico, se pretende contratar con una persona natural que sea ingeniero civil o arquitecto con mínimo 10 años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional o jurídica con más de 3 años de constituida para realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.**

Que esta persona ya sea natural o jurídica cuente con un equipo técnico mínimo requerido expuesto del siguiente cuadro:

PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO			
Ítems	Estudio a realizar	Experiencia general	Experiencia específica
1	Director de interventoría (Ingeniero civil o Arquitecto)	Contar con 5 o más años de experiencia general, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, con especialización en Gerencia y/o Dirección de obra, gerencia de proyectos.	Aportar 1 certificación como director de interventoría en contratos de interventoría de obras públicas.

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N.º 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: secr.planeacion@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

2	Residente de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto)	Contar con 5 o más años de experiencia general, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Aportar 1 certificación como residente de interventoría en contratos de interventoría de obras públicas
---	---	--	---

El oferente deberá presentar en el RUT y en la codificación de la DIAN, la **división y actividad económica el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y en desarrollo del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta la resolución 000114 del 21 de diciembre 2020. Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia.**

ESPECIFICACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGABLE

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION DE LOCALES COMERCIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE CAREPA					
PLAZO (MESES)	4	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES			
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	DEDICACIÓN	DURACIÓN DE LA OBRA (Meses)	COSTO (\$) TOTAL HOMBRES PROYECTO ETAPA OBRA
OFICINA Y CAMPO					
Director de Interventoría	1,0		30%	4,0	
Residente de Interventoría	1,0		100%	4,0	
SUBTOTAL 1					
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador		1,50			
COSTOS OPERACIONALES					
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (\$)	DEDICACIÓN	CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL	COSTO (\$) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
Ensayos de laboratorio	1,0			4,0	
Impresión de Informes	1,0			4,0	
SUBTOTAL 2					
TOTAL ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES					
SUBTOTAL (1 + 2)					
IVA 19%					
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES					

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
5. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 6 de 12	

- El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
- El Municipio de Carepa se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
- El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
- Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregara la supervisión las respectivas constancias. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación por cualquier motivo que surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
- Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
- Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
- Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
- Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
- Si la entidad ejecutora debe subcontratar, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal
- Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato
- Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
- Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.
- Entregar certificado de garantía de cada uno de los elementos suministrados e instalados a cada vehículo.

ESPECÍFICAS:

- Cumplir con el alcance del contrato, la aceptación de la propuesta o la invitación., en caso de discrepancias o contrariedades entre estos, prima la invitación
- Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor.
- Garantizar la calidad del servicio prestado.
- Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
- Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- Tener disposición de tiempo para la prestación del servicio, de acuerdo con las fechas estipuladas o en la eventualidad que por fuerza mayor sean modificadas.
- Todas las demás que dentro del objeto del contrato se requieran para el cabal cumplimiento de este y que le sean asignadas por la entidad.

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N.º 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: secr.planeacion@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 7 de 12	

8. Cumplir con los requerimientos del supervisor.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Pagar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
- b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Carepa, Antioquia.

3.4 SUPERVISIÓN:

El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaria de Planeación, Obra Pública, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo de este.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

- a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
- c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
- d. Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
- e. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

3.5 NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR: Teniendo en cuenta que si lo requerido por el Municipio es la prestación de un servicio el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicio

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N.º 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: secr.planeacion@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

3.6 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La contratación a suscribir se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022

3.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio. La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

4 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN
Menor precio

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará con el impuesto a las ventas (IVA), las propuestas de oferentes serán evaluadas por su valor total con IVA, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial con IVA, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

5 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. *Licitación pública.*
2. *Selección abreviada.*
3. *Concurso de méritos.*
4. *Contratación directa, y*
5. *Mínima cuantía.*

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a \$18.041.800 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal/Calle 77 - carrera 78 N.º 76-63

Teléfono: 8158922

E-mail: secr.planeacion@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

6 EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR
Se anexa al presente documento

6.2 ANÁLISIS DE RIESGOS
Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos**

6.3 VALOR ESTIMADO: Para el presupuesto se tomaron las cotizaciones de proveedores y se tomó la cotización más baja para elegir los precios del estudio previo, por lo tanto, el presupuesto queda con la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)** que corresponde al pago que la Alcaldía realizará al contratista, posterior al cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente contrato.

6.4 PRESUPUESTO:

PROPUESTA ECONOMICA					
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION DE LOCALES COMERCIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE CAREPA					
PLAZO (MESES)	4	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES			
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	DEDICACIÓN	DURACIÓN DE LA OBRA (Meses)	COSTO (\$) TOTAL HOMBRES PROYECTO ETAPA OBRA
OFICINA Y CAMPO					
Director de Interventoría	1,0	\$ 2.421.289,00	30%	4,0	\$ 2.905.546,80
Residente de Interventoría	1,0	\$ 1.235.000,00	100%	4,0	\$ 4.940.000,00
SUBTOTAL 1					\$ 7.845.546,80
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador 1,50					\$ 11.768.320,20
COSTOS OPERACIONALES					
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (\$)	DEDICACIÓN	CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL	COSTO (\$) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION

					DE OBRAS CIVILES
Ensayos de laboratorio	1,0	\$ 129.180,00		4,0	\$ 516.720,00
Impresión de Informes	1,0	\$ 80.000,00		4,0	\$ 320.000,00
SUBTOTAL 2					\$ 836.720,00
TOTAL ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES					
SUBTOTAL (1 + 2)					\$ 12.605.040,20
IVA 19%					\$ 2.394.957,64
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES					\$ 14.999.998,00

6.5 FORMA DE PAGO:

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Pago único previa presentación de la cuenta de cobro, entrega del producto final definido según especificaciones, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales, constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, o con terceros en los que el municipio figure como garante, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: El último pago mensual estará sujeto a la terminación de la prestación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: acta de recibo de la prestación del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo tercero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
TOTAL	18% o 16%

6.7 RUBRO PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: <u> X </u>
	No aplica: ____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Nº Código BPIN: 2022051470041
	Año de vigencia: 2022
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: <u> X </u>
	Presupuesto Nacional/Territorial: ____
	Regalías: ____
	Recursos de Crédito: ____
	SGP: ____
	No aplica: ____

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un término de ejecución cuatro (4) meses y/o hasta agotar presupuesto, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **00624** correspondiente a:

Nombre del rubro presupuestal:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Número del CDP:	00624
Rubros:	2.3.2.02.02.008
Descripción:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE CAREPA
Fecha de expedición:	30/06/2022
Valor:	\$15.000.000

9. GARANTÍAS

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

➤ Cumplimiento:

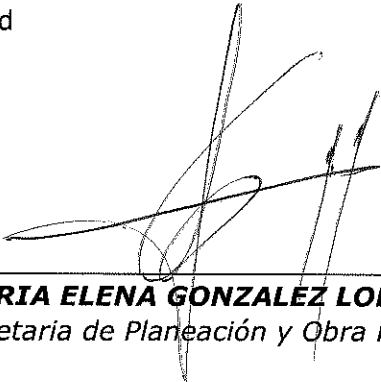
Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

➤ **Calidad del servicio:**
Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor del contrato	igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

10. **ANEXOS:**

- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de disponibilidad



GLORIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO
Secretaria de Planeación y Obra Públicas

Proyectó: Lina A. Restrepo 